TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Clave: **VIII-J-2aS-123**
Rubro: **CARTA DE TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN Y USO DEL NÚMERO PATRONAL DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, Y CERTIFICADO DIGITAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- NO ES IDÓNEO PARA ACREDITAR LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL DEL ACTOR.-**

Ese documento no es idóneo para desvirtuar la presunción del domicilio fiscal a que se refiere el artículo 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ya que el domicilio fiscal declarado allí no prueba fehacientemente la calidad de fiscal del mismo. Ello, porque tal carta es exclusivamente el medio de expresión del conocimiento y aceptación por el patrón de los términos y condiciones para obtener, usar y manejar el número de identificación electrónica y el certificado digital requeridos para el intercambio de información a través de aplicaciones y medios de comunicación electrónica entre el patrón y el Instituto Mexicano del Seguro Social. Por tanto, es un documento privado que solamente demuestra la autoría de quien por cuya cuenta se formó, y si bien hace fe de la existencia de la declaración, no crea certidumbre sobre los hechos declarados, de conformidad con el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que su formación no está encomendada por la ley, dentro de los límites de su competencia, a un funcionario público revestido de fe pública, ni fue expedido por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, ni tampoco existen de manera regular, sobre él, sellos, firmas u otros signos exteriores que, en su caso, prevengan las leyes, como lo establecen los numerales 129 y 133 del Código mencionado. Para lo cual, no es impedimento el sello de recepción estampado en él, en virtud de que la finalidad de tal sello es exclusivamente reflejar su recepción en la dependencia de la autoridad ante quien se presentó, pero tal sello no fue estampado para hacer constar la emisión de esa Carta por funcionario público en ejercicio de sus funciones. En consecuencia, esa Carta de Términos adolece de idoneidad para demostrar la incompetencia de alguna de las Salas de este Tribunal en razón del domicilio fiscal del particular, en virtud de que su finalidad no es dar a conocer a la autoridad el domicilio fiscal del gobernado, pues para acreditar tal circunstancia, la documental idónea es el aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes o bien el aviso de modificación de domicilio fiscal, en términos del artículo 10 del Código Fiscal de la Federación.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S2/ 2/2022)

PRECEDENTES:

VI-P-2aS-695
Incidente de Incompetencia Núm. 24251/08-17-01-3/621/ 10-S2-09-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 29 de junio de 2010, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretario: Lic. Juan Carlos Mateo Leyva.
(Tesis aprobada en sesión de 18 de noviembre de 2010)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año IV. No. 39. Marzo 2011. p. 307

VII-P-2aS-49
Incidente de Incompetencia No. 2226/10-04-01-7/683/ 11-S2-08-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 22 de noviembre de 2011, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretario: Lic. Juan Carlos Perea Rodríguez.
(Tesis aprobada en sesión de 22 de noviembre de 2011)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año II. No. 6. Enero 2012. p. 125

VIII-P-2aS-714
Incidente de Incompetencia en Razón de Territorio Núm. 27274/19-17-08-2/390/20-S2-08-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión realizada a distancia el 23 de abril de 2021, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Víctor Martín Orduña Muñoz.- Secretario: Lic. Rafael del Pozo Tinoco.
(Tesis aprobada en sesión a distancia de 23 de abril de 2021)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año VI. No. 54. Mayo 2021. p. 214

VIII-P-2aS-715
Incidente de Incompetencia en Razón de Territorio Núm. 1434/20-17-10-4/430/20-S2-09-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión realizada a distancia el 29 de abril de 2021, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretaria: Lic. Ofelia Adriana Díaz de la Cueva.
(Tesis aprobada en sesión a distancia de 29 de abril de 2021)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año VI. No. 54. Mayo 2021. p. 214

VIII-P-2aS-716
Incidente de Incompetencia en Razón de Territorio Núm. 3274/20-17-09-1/738/20-S2-08-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión realizada a distancia el 29 de abril de 2021, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Víctor Martín Orduña Muñoz.- Secretario: Lic. Rafael del Pozo

Tinoco.
(Tesis aprobada en sesión a distancia de 29 de abril de 2021)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año VI. No. 54. Mayo 2021. p. 214

Así lo acordó la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la sesión pública ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2021.- Firman, la Magistrada Doctora Magda Zulema Mosri Gutiérrez, Presidenta de la Segunda Sección, el Licenciado Tomás Enrique Sánchez Silva, Secretario Adjunto de Acuerdos de la Segunda Sección, quien da fe.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 1. Enero 2022. p. 59

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el jueves 24 de febrero de 2022 a las 10:16 horas.